

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-5517** *Resolución de 28 de junio de 2024 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2024-2025.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2024-2025.

Santander, 28 de junio de 2024.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marina Rugama Guerrero.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

En Santander, a 27 de junio de 2024.

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2024.

De otra, **D<sup>a</sup>. María Carmen Pérez Tejedor**, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.** - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Segundo.** - La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación con el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

**Tercero.** - El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a la vista de la Orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin. Así, desde 2016 se han venido suscribiendo convenios que vienen desarrollándose de forma satisfactoria, por lo que ambas partes están interesadas en mantener la colaboración durante el próximo curso escolar 2024-2025.

**Cuarto.** - El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a la vista de la Orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el CEIP "Buenaventura González", el CEIP "María Torner", el CEIP "Costa Quebrada" y el IES "La Marina", pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

**Quinto.** - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, consideran

CVE-2024-5517

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana con el Gobierno de Cantabria en relación con el programa de recursos educativos para la educación básica regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo.

**Segunda.**- A tal efecto, la aportación económica que el ayuntamiento venía destinando a los centros mediante subvenciones directas en función de los proyectos educativos presentados, entre ellos el destinado a la adquisición de materiales, será entregada a los centros escolares **CEIP “Buenaventura González”**, el **CEIP “María Torner”**, el **CEIP “Costa Quebrada”** y el **IES “La Marina”**, radicados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con el objetivo de reducir la contribución fijada para las familias por el Consejo escolar de acuerdo en el artículo 4º, apartado “c” de la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/2018.

**Tercera.** - A los efectos previstos en la cláusula primera de este convenio, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aportará para el próximo curso escolar 2024-2025 un máximo de 21.000 euros.

**Cuarta.** - La aportación municipal se ingresará a los centros escolares **CEIP “Buenaventura González”**, el **CEIP “María Torner”**, el **CEIP “Costa Quebrada”** y el **IES “La Marina”**. Dicha aportación se realizará con carácter proporcional al número de alumnado matriculado en 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación básica.

**Quinta.** - Los centros escolares distribuirán la ayuda municipal conforme a las reglas establecidas en la cláusula cuarta de este convenio y previamente al acuerdo que el consejo escolar del centro adopte sobre la aportación final a realizar por cada alumno y alumna participante en el programa.

**Sexta.** - Para la justificación de la ayuda concedida, los centros escolares aportarán al Ayuntamiento, no más tarde del 31 de diciembre de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Importe de la aportación total de la consejería.
3. Número de alumnado que recibe la ayuda.
4. Importe total de la ayuda municipal recibida por el alumnado del centro.
5. Copia del acuerdo del consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumna o alumno a los recursos educativos.

CVE-2024-5517

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

**Séptima.** - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al ayuntamiento de la cantidad no justificada.

**Octava.** - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2024-2025, efectuándose por el ayuntamiento las ayudas que se recogen en el mismo con cargo a la partida 326/48901 del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

**Novena.**- Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, pudiendo ser invitados a las sesiones que la misma celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

**Décima.** - En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

**Undécima.** - El presente **convenio** tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que, en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción, puedan producirse a los juzgados y tribunales del orden contencioso-Administrativo.

**Duodécima.** - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. La eficacia del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

2024/5517

CVE-2024-5517